

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6759 Resolución de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, En tramite; referencia, 201344110004; denominación, Ttes. La Murciana Central, S.L.; código de convenio, 30100011012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 08/02/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 22 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Convenio colectivo del centro de trabajo de Murcia de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Artículo Preliminar

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo se firma por la Representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. (CIF B29583945) y la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo de Murcia, sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

Integra la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo:

Representación Legal de los Trabajadores: Dña. Purificación Candela López (delegada de personal)

Representación Legal de la Empresa: D. Antonio Soler Álvarez

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Ámbitos de aplicación

Las disposiciones del presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios o estén adscritos al centro de trabajo de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

El traslado del centro de trabajo a otra localidad no afectará por si solo a la validez y eficacia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 2

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2010 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a su firma y con independencia de la fecha de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación oficial.

Artículo 3

Denuncia y revisión

Vencida la vigencia del presente Convenio Colectivo, se entiende tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año natural de duración. La parte que desee su denuncia deberá preavisar a la otra de modo que quede constancia con al menos 1 mes de antelación a la fecha de vencimiento de su duración inicial o de la de cualquiera de sus prorrogas.

Artículo 4

Vinculación a la totalidad y conservación del acuerdo

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social declaren la nulidad de alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, ésta quedará sin eficacia, comprometiéndose las partes a negociar la cláusula anulada a la mayor brevedad.

Artículo 5

Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

Artículo 6

Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, estimadas en su conjunto, absorben y compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, ya lo fuesen por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Artículo 7

Prioridad aplicativa y Derecho Supletorio

El presente Convenio Colectivo tendrá plena prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior, conforme a lo dispuesto en el art. 84.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación y en el Convenio colectivo de trabajo para la actividad de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia y en el Acuerdo General de Transporte.

Artículo 8

Comisión Paritaria interpretadora del convenio

Las diferencias que sobre interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo puedan surgir, así como cuantas otras materias le vengan atribuidas por Ley, podrán ser sometidas a una Comisión Paritaria, integrada por el delegado de personal o en su representación, la persona que este designe, y la persona que designe la Representación de la Empresa.

Promovida la actuación de la Comisión Paritaria, mediante requerimiento escrito dirigido a la Representación de los Trabajadores en el centro de trabajo o a la Representación de la Empresa, deberá esta constituirse y resolver sobre la cuestión planteada en el plazo de 7 días hábiles.

Capítulo II

Régimen Económico

Artículo 9

Estructura del salario

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo están integradas por el salario base, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias, así como, en su caso, los complementos salariales a los que hubiera derecho.

Las cuantías salariales serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la Tabla Salarial Anexa I, para los años 2010, 2011 y 2012, en la Tabla Salarial Anexa II, para el año 2013 y en la Tabla Salarial Anexa III, para el año 2014.

Artículo 10

Gratificaciones extraordinarias

Las pagas de julio, Navidad y Beneficios se abonarán, prorrateadas mensualmente, a razón de una mensualidad de salario base más complemento personal de antigüedad, en su caso, cada una de ellas.

Artículo 11

Kilometraje y dietas

Se retribuirán en la cuantía señalada en las tablas salariales anexadas, devengándose conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia.

Capítulo III

Otras disposiciones

Artículo 12

Contrato para la formación y el aprendizaje.

Podrá celebrarse el contrato para la formación y el aprendizaje para todas aquellas ocupaciones homologadas en las que la empresa pueda garantizar una formación práctica adecuada, con independencia del sistema de clasificación profesional vigente en el Convenio Colectivo Sectorial Provincial.

Los contratos tendrán una duración mínima de 6 meses.

La retribución por todos los conceptos del trabajador contratado para formación y aprendizaje será proporcional al tiempo de trabajo efectivo. Durante el primer año de contrato percibirá el 75% del S.M.I. vigente y durante el segundo y tercer año de duración del contrato, el 85% del S.M.I. vigente.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Artículo 13

Resolución de conflictos colectivos

Para la resolución de conflictos que puedan derivar de aplicación del presente convenio colectivo, las partes se someten al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR)

Disposición adicional primera

Complemento personal de antigüedad

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo se aplicarán a las cantidades que en concepto de complemento personal de antigüedad consolidado vengán percibiendo los trabajadores.

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia
de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo I

Tabla salarial años 2010, 2011 y 2012

GRUPO I	SUPERIOR Y TÉCNICO		
Jefe de Sección	981,57	Ayudante y/o Mozo Especialista	406,74
Jefe de Negociado	938,91	Auxiliar Almacén-Basculero	396,36
Jefe de Tráfico de Primera	981,57	Mozo Ordinario	386,24
Jefe de Tráfico de Segunda	896,21		
Encargado General Agencias de Transporte	968,77		
Contraamaestre o Encargado	934,45		
GRUPO II	ADMINISTRACIÓN	GRUPO IV	SERVICIOS AUX. Y TALLER
Oficial de Primera	897,08	Capataz de Taller o Jefe Equipos	952,47
Oficial de Segunda	862,92	Oficial de Primera de Oficios	901,87
Encargado Almacén Agencias de Transporte	897,08	Oficial de Segunda de Oficios	865,43
Auxiliar	832,20	Mozo Especializado de Taller	843,06
Telefonista	406,74	Peón Ordinario	386,24
GRUPO III	MOVIMIENTO	GRUPO V	SUBALTERNO
Conductor Mecánico	901,87	Ordenanza	406,74
Conductor	865,43	Guarda	396,36
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	861,70	Personal de Mantenimiento y Limpieza	386,24
Capataz	862,92		

- Plus Asistencia: 6,08 €/día asistencia
- Plus Transporte: 4,54 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0150
A partir de 10.000 km/mes	0,0288
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0171
A partir de 10.000 km/mes	0,0305
DIETAS	
Desayuno	4,8308
Comida	12,0726
Cena	10,5710
Cama	7,8081
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0220
A partir de 10.000 km/mes	0,0420
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0246
A partir de 10.000 km/mes	0,0443

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia
de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo II

Tabla salarial años 2013

GRUPO I	SUPERIOR Y TÉCNICO		
Jefe de Sección	991,39	Ayudante y/o Mozo Especialista	410,81
Jefe de Negociado	948,30	Auxiliar Almacén-Basculero	400,32
Jefe de Tráfico de Primera	991,39	Mozo Ordinario	390,10
Jefe de Tráfico de Segunda	905,18		
Encargado General Agencias de Transporte	978,46		
Contra maestre o Encargado	943,79		
GRUPO II	ADMINISTRACIÓN	GRUPO IV	SERVICIOS AUX. Y TALLER
Oficial de Primera	906,05	Capataz de Taller o Jefe Equipos	962,00
Oficial de Segunda	871,55	Oficial de Primera de Oficios	910,89
Encargado Almacén Agencias de Transporte	906,05	Oficial de Segunda de Oficios	874,08
Auxiliar	840,52	Mozo Especializado de Taller	851,49
Telefonista	410,81	Peón Ordinario	390,10
GRUPO III	MOVIMIENTO	GRUPO V	SUBALTERNO
Conductor Mecánico	910,89	Ordenanza	410,81
Conductor	874,08	Guarda	400,32
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	870,31	Personal de Mantenimiento y Limpieza	390,10
Capataz	871,55		

- **Plus Asistencia:** 6,14 €/día asistencia
- **Plus Transporte:** 4,59 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0152
A partir de 10.000 km/mes	0,0291
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0173
A partir de 10.000 km/mes	0,0308
DIETAS	
Desayuno	4,8791
Comida	12,1933
Cena	10,6767
Cama	7,8862
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0222
A partir de 10.000 km/mes	0,4242
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0248
A partir de 10.000 km/mes	0,0447

Convenio Colectivo del centro de trabajo de Murcia
de Ttes. La Murciana Central, S.L.

Anexo III

Tabla salarial años 2014

GRUPO I	SUPERIOR Y TÉCNICO		
Jefe de Sección	1.001,30	Ayudante y/o Mozo Especialista	414,92
Jefe de Negociado	957,78	Auxiliar Almacén-Basculero	404,33
Jefe de Tráfico de Primera	1.001,30	Mozo Ordinario	394,00
Jefe de Tráfico de Segunda	914,23		
Encargado General Agencias de Transporte	988,24		
Contraamaestre o Encargado	953,23		
GRUPO II	ADMINISTRACIÓN	GRUPO IV	SERVICIOS AUX. Y TALLER
Oficial de Primera	915,11	Capataz de Taller o Jefe Equipos	971,62
Oficial de Segunda	880,27	Oficial de Primera de Oficios	920,00
Encargado Almacén Agencias de Transporte	915,11	Oficial de Segunda de Oficios	882,82
Auxiliar	848,93	Mozo Especializado de Taller	860,00
Telefonista	414,92	Peón Ordinario	394,00
GRUPO III	MOVIMIENTO	GRUPO V	SUBALTERNO
Conductor Mecánico	920,00	Ordenanza	414,92
Conductor	882,82	Guarda	404,33
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	879,02	Personal de Mantenimiento y Limpieza	394,00
Capataz	880,27		

- **Plus Asistencia:** 6,20 €/día asistencia
- **Plus Transporte:** 4,63 €/día asistencia

KILOMETRAJE	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0153
A partir de 10.000 km/mes	0,0294
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0174
A partir de 10.000 km/mes	0,0311
DIETAS	
Desayuno	4,9279
Comida	12,3153
Cena	10,7835
Cama	7,9650
Variable	
VEHICULOS HASTA 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0224
A partir de 10.000 km/mes	0,4284
VEHICULOS A PARTIR DE 26 TM	
Hasta 10.000 km/mes	0,0251
A partir de 10.000 km/mes	0,0452